



No. CONTRATO:	Nº 0 0 1 7 6
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIO
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIO PARA LA RECOPIACION DE INFORMACION MASIVA, RELACIONADO CON EL CUBRIMIENTO DEL VIII CONGRESO INTERNACIONAL DE CAUCHO NATURAL, REALIZADO EN DIFERENTES INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA EN EL MARCO DEL CONVENIO GRAND AGREEMENT N. 81277192.
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT	891190346-1
CONTRATISTA:	ASOCIACION ESCUELA AUDIOVISUAL INFANTIL
CC/ NIT:	900.212.886-3
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Hasta el 14 de noviembre de 2022
CDP No.:	220006746 del 28/10/2022.
VALOR:	CATORCE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$ 14.050.000).

Entre los suscritos a saber: La especialista **EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.426.514 expedida en Bogotá D.C, quien obra como Vicerrectora Administrativa, mediante Resolución 0020 del 03 de enero del 2020, se delega a la Vicerrectora Administrativa y/o quien haga sus veces o desempeñe sus funciones como ordenadora del gasto de forma parcial, quién actúa en nombre y representación de La **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, con sede principal en Florencia, Caquetá; ente universitario autónomo del orden nacional, creado por la Ley 60 de diciembre de 1982 y reconocimiento institucional, que para los efectos de este documento se denominará **LA UNIVERSIDAD O CONTRATANTE** de una parte y por la otra la persona jurídica **ASOCIACION ESCUELA AUDIOVISUAL INFANTIL**, con Nit. 900.212.886-3, representada legalmente JOSE ALIRIO GONZALEZ PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía N. 16.657.578 expedida en Cali, quien en los términos de este contrato de Prestacion de Servicio se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato regido por las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

1. Que la misión de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario), y en ese orden de ideas el presente contrato se relaciona con esta misión, debido a que La Universidad de la Amazonia suscribió con la Sociedad Alemana para la Cooperación Internacional GIZ el convenio (Grand Agreement) No 81277192 para la implementación del Proyecto Estrategia de Formación y capacitación a productores (as) y extensionistas agropecuarios (as) vinculados (as) a la cadena productiva del Caucho en la Amazonia Colombiana, para mejorar las prácticas del cultivo, la calidad de vida de las familias productoras, dar valor agregado y sostenibilidad económica y social, en todos los eslabones de la cadena.

**Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía**

Calle 17 diagonal 1 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá



1



evaluación recomienda realizar contrato bajo los siguientes términos: "Por lo anterior y después de analizar los requisitos solicitados para un proceso de SELECCIÓN DIRECTA consignados dentro del manual de contratación de la Universidad de la Amazonia se recomienda adquirir el servicio con el oferente ASOCIACION ESCUELA AUDIOVISUAL INFANTIL, por un valor de CATORCE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS m/c (\$ 14.050.000).

7. Que la Universidad de la Amazonia realizó el respectivo estudio de mercado N. CC – 923 en la fecha del 31 de octubre del 2022, en el cual estableció las condiciones a tener en cuenta en el presente proceso de contratación. Estudio donde se realizó la planeación económica y se determinó la modalidad de selección directa establecida en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020) en su artículo 36 "Selección Directa", numeral 22 estipula lo siguiente: **22. La adquisición de bienes y servicios necesario para el funcionamiento de los programas de educación continuada y/o postgrados y la ejecución de contratos, convenios o acuerdos.**
8. Se envió aceptación de cotización conforme a la recomendación de la funcionaria evaluadora, a la empresa **ASOCIACION ESCUELA ADIOVISUAL INFANTIL**, con NIT. 900.212.886-3, persona jurídica, quien presentó propuesta para satisfacer el objeto de la presente contratación, con el cumplimiento de las características técnicas requeridas por la Universidad.
9. Que la Universidad de la Amazonia aclara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con los CDP N° 220006746 del 28/10/2022, expedidos por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato en el cual se registrá por las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Prestación de servicio para la recopilación de información masiva, relacionado con el cubrimiento del VIII Congreso internacional de Caucho Natural, realizado en diferentes instalaciones de la Universidad de la Amazonia en el marco del convenio Grand Agreemeent, N° 81277192.

**CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista seleccionado es responsable de la prestación de servicio, cumpliendo con las especificaciones técnicas en su propuesta técnico-económica, la cual hace parte integral del contrato derivado del proceso de selección. De conformidad con las condiciones técnicas y económicas de la oferta presentada a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN: TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	UNIDAD	CANT	ASOCIACION ESCUELA AUDIOVISUAL INFANTIL		
				VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	FOTOGRAFIAS EN ALTA CALIDAD DEL CONGRESO INTERNACIONAL DEL CAUCHO	UNIDAD	50	\$ 10.000	\$ -	\$ 500.000
2	VIDEO DOCUMENTAL QUE CONTENGA LOS PRINCIPALES MOMENTOS DEL CONGRESO, CON TESTIMONIOS DE PONENTES, ORGANIZADORES	UNIDAD	1	\$ 5.000.000	\$ -	\$ 5.000.000

**Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía**

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencional iudadano@uniamazonia.edu.co  
 w ww.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá



6



Dentro de sus objetivos específicos se contempla, "Formular un Plan Estratégico de Comunicación que replique las acciones de formación a través del diseño de piezas comunicativas con material pedagógico sobre técnica de cosecha, aprovechamiento y postcosecha del caucho - OE4.", en el marco del cual se tiene previsto realizar del 2 al 4 de noviembre de 2022 en la Universidad de la Amazonia el VIII Congreso Nacional e Internacional de Caucho y su industria. El anterior será un espacio científico técnico para que los profesionales del sector agropecuario, productores, funcionarios de instituciones públicas y privadas relacionadas con la cadena productiva del caucho e industriales que comparan materia prima en la región, puedan compartir sus conocimientos científicos y experiencias, mediante la presentación de ponencias orales. Además, se contará con la participación de conferencistas magistrales de carácter nacional e internacional con alta trayectoria en el cultivo de caucho, propiciando mejoras en el flujo de información y actualización de los avances más relevantes para esta cadena productiva. Dada su importancia y de acuerdo a lo establecido en el proyecto, se debe generar un documento de sistematización que recopile el desarrollo del congreso, las ponencias, reflexiones, lecciones aprendidas y fotomemoria, así como videos y fotografías del evento.

2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibídem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.
3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonia mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 del C.S.U., adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
4. Que la Universidad de la Amazonia como Institución de Educación Superior es autónoma de firmar Convenios y Acuerdos con entidades Gubernamentales y no Gubernamentales de orden regional, nacional e internacional en beneficio de la comunidad de la región amazónica donde tiene jurisdicción, en marco de lo anterior se firmó el convenio de Cooperación Internacional No. 81277192, celebrado entre la Universidad de la Amazonia y la Sociedad Alemana para la Cooperación Internacional GIZ, en marco del proyecto denominado "*Estrategia de formación y capacitación a productores(as) y extensionistas agropecuarios(as) vinculados(as) a la cadena productiva de caucho en la amazonia colombiana*".
5. Que en la fecha del 24 de octubre del 2022, la funcionaria KELLY TATIANA VALENCIA MUÑOZ, en calidad de coordinadora del proyecto, mediante formato de identificación de la necesidad FO-A-BS-17-01, solicitó adelantar la contratación de la sistematización del VIII Congreso Internacional de Caucho Natural: Cubrimiento en video, fotografía, audio y documento con relatoría con ponencias, reflexiones, lo anterior será un espacio científico técnico para que los profesionales del sector agropecuario, productores, funcionarios de instituciones públicas y privadas relacionadas con la cadena productiva del caucho e industriales que comparan materia prima en la región, pueden compartir sus conocimientos científicos y experiencias, mediante la presentación de ponencias orales. Dada su importancia y de acuerdo a lo establecido en el proyecto, se debe generar un documento de sistematización que recopile el desarrollo del congreso, las ponencias, reflexiones, lecciones aprendidas y fotomemoria, así como, un video y fotografías del evento.
6. Que la Universidad de la Amazonia solicitó cotización del servicio que requiere contratar con el fin de establecer el valor del presente contrato, la cual fue recibida dentro del término establecido para ello, y posteriormente evaluada por la funcionaria KELLY TATIANA VALENCIA MUÑOZ, en calidad de coordinadora, en el cual a través de informe de

### ***Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia***

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá





	Y PARTICIPANTES, DURACION ENTRE 11 Y 15 MIN					
3	DOCUMENTO DE SISTEMATIZACION QUE RECOPILE EL DESARROLLO DEL CONGRESO, LAS PONENCIAS, REFLEXIONES, LECCIONES APRENDIDAS Y FOTOMEMORIA	UNIDAD	1	\$ 6.000.000	\$ -	\$ 6.000.000
4	ROCHE DE GRABACION (MATERIAL COMPLETO EN AUDIO DE PONENCIAS Y ENTREVISTAS Y GRABACIONES EN VIDEO)	UNIDAD	1	\$ 2.550.000	\$ -	\$ 2.550.000
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 14.050.000</b>

**CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es por: CATORCE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$ 14.050.000) exento de IVA de acuerdo con el decreto 624 de 1989. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Contratista autoriza a la Universidad de la Amazonia para que del pago a su favor se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

**CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La Universidad de la Amazonia pagará al contratista mediante UNICO PAGO, se cancelará previa entrega de informe ejecutivo donde se observe el servicio prestado y sus respectivas evidencias, así mismo, deberán hacer entrega de un CD con la sistematización, videos documentales, fotografías, roches de grabación y demás información relevante; la expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia, informe de actividades de conformidad al acuerdo 69 de 2021 y al formato FO-A-BS-23-07, así mismo el proveedor deberá presentar, la factura electrónica con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN y remitirlos al correo [contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co](mailto:contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co) o documento equivalente de manera física conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los bienes entregados a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA autoriza a la Universidad de la Amazonia para que del pago a su favor se realicen retenciones o deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor anteriormente señalado incluye todos los costos que se deriven de la ejecución del objeto de este contrato de prestación de servicios. La UNIVERSIDAD no reconocerá ninguna clase de reajuste a dicho valor durante el término de vigencia del mismo.

**CLÁUSULA QUINTA.- EJECUCIÓN:** El CONTRATISTA debe cumplir con el objeto y obligaciones adquiridas a través del acuerdo de voluntades, por consiguiente, es viable establecer el tiempo de ejecución hasta el 14 de noviembre del 2022, tiempo que empezara a contar a partir de la suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCION:** El contratista se compromete a efectuar la ejecución del contrato en las diferentes sedes de la Universidad de la Amazonia, ubicadas en el departamento del Caquetá, Republica de Colombia.

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá



6  
 8



**CLÁUSULA SEPTIMA.- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la **funcionaria KELLY TATIANA VALENCIA MUÑOZ**, identificada con cedula N. 30.508.637 como coordinadora del proyecto estrategia de formación y capacitación a productores y extensionista agropecuarios vinculados a la cadena productiva del caucho en la Amazonia Colombiana, en calidad de Supervisora, o quien haga sus veces, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de los mismos y en general, velará por el cumplimiento del contrato.

**PARÁGRAFO.** Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: **1)** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes. **2)** Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. **3)** Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual. **4)** Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. **5)** Controlar el pago que deba realizarse. **6)** Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. **7)** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. **8)** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **9)** Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. **10)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. **11)** Elaborar y firmar las actas respectivas. **12)** Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **13)** Informar sobre los incumplimientos del Contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - La supervisión deberá seguir los lineamientos establecidos en el Acuerdo Superior No. 069 mediante "Por el cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonia".

**CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS:** El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

RIESGO	GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato (4 meses)

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá



8



<p><b>Riesgos derivados de la deficiente calidad del servicio</b></p>	<p>Calidad del servicio</p>	<p>El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.</p>	<p>10% del valor del contrato</p>	<p>Hasta la liquidación del contrato y dos años más</p>
---	-----------------------------	--	-----------------------------------	---

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deben allegarse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser a favor de **entidades estatales** y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa o quien se delegue para tales efectos, y la indicación de la fecha en que se realizó dicha aprobación. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantías se iniciará desde la fecha de expedición de la póliza.

**CLÁUSULA NOVENA.- DISPONIBILIDAD:** El presente contrato se encuentra respaldada presupuestalmente con el certificado de disponibilidad No. 220006746 del 28 de octubre del 2022, expedidos por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.

**CLAUSULA DECIMA.: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: **1.** Garantizar a la Universidad la calidad de la prestación de servicio objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas. **2.** El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del contrato. **3.** El contratista deberá mantener fijos los precios de los servicios ofertados durante la ejecución del contrato. **4.** El CONTRATISTA deberá entregar fotografías en alta calidad del congreso internacional del caucho. **5.** El CONTRATISTA deberá entregar un video documental que contenga los principales momentos del Congreso, con testimonios de ponentes, organizadores y participantes, duración entre 11 y 15 min. **6.** El CONTRATISTA deberá entregar un documento de sistematización que recopile el desarrollo del congreso, las ponencias, reflexiones, lecciones aprendidas y fotomemoria. **7.** El contratista deberá entregar roche de grabación (material completo en audio de ponencias y entrevistas y grabaciones en video). **8.** Rendir los informes que le sean requeridos por la UNIVERSIDAD donde se observe el servicio prestado y su respectiva sistematización, videos documentales, fotografías, roches de grabación y todos aquellos de más que se hayan estipulado en el contrato y documentos anexos. **9.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la UNIVERSIDAD a través del supervisor del contrato. **10.** En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la prestación de servicio en el tiempo pactado en el contrato por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo de entrega siempre y cuando medie justa causa y se eleve por escrito la ampliación de la misma. En este evento se deberá adicionar el plazo en las garantías, de ser necesario. **11.**

**Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía**

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá



x



Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado e informar oportunamente y durante el término de ejecución del contrato a la UNIVERSIDAD sobre cualquier situación o irregularidad. **12.** Estar en permanente contacto con el Supervisor designado por la UNIVERSIDAD y comunicar cualquier situación irregular y/o imprevista que se presente respecto del cumplimiento del objeto contractual. **13.** Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del contrato de prestación de servicios. **14.** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. También puede acreditar el pago por medio de las planillas de pago. **15.** Radicar la factura o cuenta de cobro por los servicios prestados dentro de los plazos convenidos y con los documentos soportes requeridos para efectuar el pago correspondiente. **16.** El contratista se obliga a adquirir una póliza como medida de garantizar el cumplimiento y la calidad de la prestación de servicios, establecidos en el contrato. **17.** Para el desarrollo del objeto contractual, deberá cumplir con el manual de contratación de la Universidad de la Amazonia. **18.** Las demás que por la naturaleza del contrato le sean pregonables.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** 1) Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar. 3) Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4) Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, se acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 5) cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el forman parte.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del contrato de prestación de servicio, la propuesta presentada por el contratista, el Acta de Inicio, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo y previos del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el CONTRATISTA se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la UNIVERSIDAD considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El CONTRATISTA autoriza a la UNIVERSIDAD para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, esta autoriza expresamente mediante el presente documento a la UNIVERSIDAD para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento

**Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía**

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá



x



expreso y escrito de la UNIVERSIDAD, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los acuerdos N. 03 del 14 de febrero de 2014, no. 12 del 25 de abril de 2014 y el acuerdo n. 08 del 2019 y no. 58 del 14 de diciembre de 2020 expedidos por el C.S.U. – Manual de Contratación - y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista, dentro del proceso de selección.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión. El CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en los artículos 87, 88 y 89 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato si se realiza por mutuo acuerdo; en todo caso la liquidación se adelantará de conformidad con lo dispuesto en los artículos antes relacionados.

**VIGÉSIMA – TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** **1)** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. **2)** Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. **3)** Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. **4)** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **5)** Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. **6)** Por interdicción judicial del CONTRATISTA. **7)** Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. **8)** Por mutuo consentimiento.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los servicios objeto del presente contrato, constituye la única obligación dineraria que adquiere. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato de prestación de servicio se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el Supervisor del contrato.

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá



8



**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos legales del presente contrato de prestación de servicio se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los **01 NOV. 2022**

CONTRATANTE



**EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA**  
Vicerrectora Administrativa

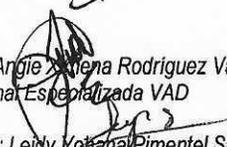
CONTRATISTA,

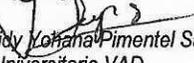


**JOSE ALIRIO GONZALEZ PEREZ**  
C.C. 16.657.578 expedida en Cali  
Representante legal  
ASOCIACION ESCUELA AUDIOVISUAL INFANTIL  
Nit. 900.212.886-3



**KELLY TATIANA VALENCIA MUÑOZ**  
Supervisora

Revisó:   
Profesional Especializada VAD

Proyectó:   
Profesional Universitario VAD



**Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía**

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá

